REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00626-00

En atención al escrito de terminación del proceso por restablecimiento del plazo[2] proveniente de la apoderada del acreedor garantizado **MAF COLOMBIA SAS** [019MemorialSolicitaTerminacion - 026RegistroGrantiaMobiliariaTerminacion], se encuentra que la misma es procedente al ser un trámite especial vertido en la ley 1676 de 2013 y el decreto 1835 de 2015, razón por la cual el Despacho **Resuelve:**

Primero. Decretar la terminación del presente asunto de pago directo.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la captura ordenada sobre el vehículo identificado con las placas **DZZ208** ordenada en auto de fecha 20 de enero de 2021 [015AutoOrdenaCaptura]

Tercero. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7a2c368f13728c4eaebf6fbe8d0f7ffea7b50f8ecb4fdb7a4e2ad3a23714033
Documento generado en 05/11/2021 05:31:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**
[2] **Artículo 2.2.2.4.1.31. Formulario de registro de terminación de la ejecución**. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando: 2. Se efectué pago parcial de la obligación **mediante acuerdo de restablecimiento de plazo**